

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), ocho (08) de abril de Dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Téngase por notificado por conducta concluyente con la notificación del presente auto al demandado SEGUROS DEL ESTADO, del auto que admitió la demanda de fecha 11 de noviembre de 2020, lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 301 del C. General del Proceso, al presentar memorial poder visto a folio 263.

Téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar que el demandado SEGUROS DEL ESTADO SA, conforme archivos 26 a 30 de la carpeta ONDRIVE contestó la demanda proponiendo excepciones.

2.- Reconocer personería a la abogada LUISA FERNANDA LAVERDE GONGORA para los fines y en los términos del memorial poder conferido, visto en el archivo 27 de la presente actuación, por el demandado SEGUROS DEL ESTADO SA.

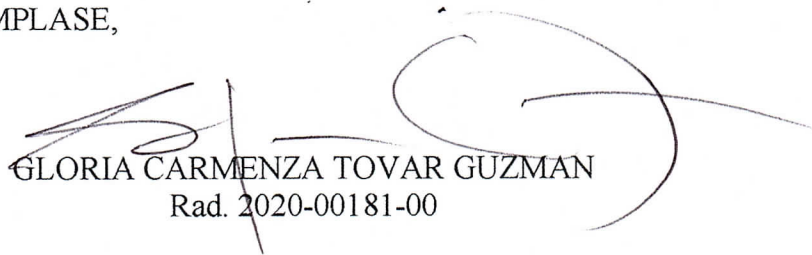
3.- Téngase por notificado por conducta concluyente con la notificación del presente auto a los demandados ANCIZAR ORTIZ MEDINA, MIREYA ORTIZ MEDINA y TRANSPIJAOS SAS, del auto que admitió la demanda de fecha de fecha 11 de noviembre de 2020, lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 301 del C. General del Proceso, al presentar memorial poder visto en el archivo 32 de la carpeta ONDRIVE.

Con la ejecutoria de éste auto contrólense los términos que tiene el demandado para contestar la demanda. Acorde a lo solicitado por la parte pasiva, por secretaría envíese el link del presente proceso a los demandados, dejando constancia de ello en el expediente.

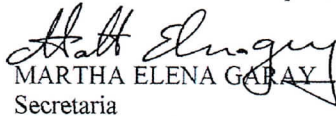
4.- Reconocer personería al abogado MARIO ALEJANDRO LUGO AMAYA, para los fines y en los términos del memorial poder conferido visto a folios 3 A 5 Del archivo 32 de la carpeta ONDRIVE por los demandados ANCIZAR ORTIZ MEDINA, MIREYA ORTIZ MEDINA y TRANSPIJAOS SAS.

5.- En cuanto al escrito presentado por la parte actora, descorriendo las excepciones presentadas por uno de los demandados, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
La Juez


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00181-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, nueve (09) de abril de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 37, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria